ACUERDOS DE LA CORTE

ACUERDO NÚMERO 8-2020 LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la presidente de este tribunal ha sometido a consideración del pleno de la Corte de Constitucionalidad, para su aprobación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Congreso de la República de Guatemala aprobar, modificar o improbar, a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado. Si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, es atribución de la Corte de Constitucionalidad, formular su propio presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal.

POR TANTO:

De conformidad con las facultades que le confieren los artículos 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 165, 166 y 186 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

ACUERDA:

APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos de la Corte de Constitucionalidad para el ejercicio fiscal comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES CON 00/100 (Q. 150,000,000.00), provenientes de las fuentes siguientes:



AUTORIZACION:

ACUERDOS DE LA CORTE



AUTORIZACION:

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

FUENTE DE FINANCIAMIENT O	DESCRIPCIÓN	MONTO
11	INGRESOS CORRIENTES	77,510,000.00
12	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO	7,312,000.00
22	INGRESOS ORDINARIOS DE APORTE CONSTITUCIONAL	62,490,000.00
31	INGRESOS PROPIOS	2,688,000.00
		150,000,000.0
	TOTA	\L0

Fuente: elaboración propia

ARTÍCULO 2. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. El presupuesto de ingresos de la Corte de Constitucionalidad para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), está integrado de la forma siguiente:

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CLASE	SECCIÓN	GRUPO	AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	MONTO
11			•	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	400,000.0
	6			Multas	400,000.0
		10		Originadas por ingresos no tributarios	400,000.0
			01	Ingresos por multas, Corte de Constitucionalidad VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	400,000.0
13				PÚBLICA	- 135,000.00
	2			Venta de Servicios	135,000.0
		90		Otros servicios	135,000.0
			01	Venta de Gacetas	500.00
			02	Venta de Fotocopias	8,000.00
			03	Repertorios y/o Anuarios de Jurisprudencia Constitucional	500.00
			04	Leyes de Amparo y Exhibición Personal	21,000.00
			05	Constitución Política de la República de Guatemala	68,000.00
			06	Folletos Varios	500.00
	-		07	Otros Ingresos	18,000.00
			08	Publicaciones varias	11,200.00
			10	Comentarios a la Constitución Política de la República de	22,200,00
				Guatemaia	1,300.00
			11	Criterios Jurisprudenciales	6,000.00
15	•			RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,153,000.00
•	1			Intereses	2,153,000.00
		, 31		Por depósitos internos	2,153,000.00
			01	Intereses por Depósitos de Ahorro	748,000.00
			02	Intereses por Depósitos Monetarios	605,000.00
			03	Intereses por Depósitos de Inversión	800,000.00
16				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	140,000,000.00
	2			Del Sector Público	140,000,000.00
		10		De la Administración Central	140,000,000.00
	•	4	01	Transferencias Corrientes (Ingresos corrientes)	77,510,000.00
			01	Transferencias Corrientes (Ingresos ordinarios de aporte	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
				constitucional)	62,490,000.00
23				DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	7,312,000.00
	1			Disminución de Disponibilidades	7,312,000.00
		10		Disminución de Caja y Bancos	7,312,000.00
			. 01	Transferencias corrientes Disminución de caja y bancos de	
				recursos del tesoro	7,312,000.00
				TOTAL	150,000,000.00

Fuente: elaboración propia

ACUERDOS DE LA CORTE

REG: No.		

AUTORIZACION:

PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO DE EGRESOS. Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Corte de Constitucionalidad para el ejercicio fiscal comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES CON 00/100 (Q. 150,000,000.00), distribuidos de la forma siguiente:

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
011	Personal permanente	76,964,000.00
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	969,000.00
015	Complementos específicos al personal permanente	7,735,000.00
022	Personal por contrato	846,000.00
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	5,000.00
027	Complementos específicos al personal temporal	125,000.00
029	Otras remuneraciones de personal temporal	480,000.00
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	234,000.00
051	Aporte patronal al IGSS	8,408,000.00
055	Aporte para clases pasivas	404,000.00
062	Dietas para cargos representativos	2,500,000.00
063	Gastos de representación en el interior	780,000.00
071	Aguinaldo	13,082,000.00
072	Bonificación anual (bono 14)	6,541,000.00
073	Bono vacacional	89,000.00
	Sub total grupo 0	119,162,000.00
111	Energía eléctrica	525,000.00
112	Agua	200,000.00
113	Telefonía	910,000.00
114	Correos y telégrafos	150,000.00
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	9,600.00
116	Servicios de lavandería	139,000.00
121	Divulgación e información	75,000.00
122	Impresión, encuadernación y reproducción	300,000.00
131	Viáticos en el exterior	100,000.00
132	Viáticos de representación en el exterior	500,000.00
133	Viáticos en el interior	75,000.00
141	Transporte de personas	200,000.00
142	Fletes	30,000.00
151	Arrendamiento de edificios y locales	126,000.00
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	50,000.00
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	140,000.00
158	Derechos de bienes intangibles	3,979,000.00
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	10,000.00
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	13,000.00
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	320,000.00
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	360,000.00
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	145,000.00
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	145,000.00
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,280,000.00
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	1,010,000.00

ACUERDOS DE LA CORTE

EG:	
LG:	
10.	

AUTORIZACION:

185	Servicios de capacitación	
186	·	190,000.00
191	Servicios de informática y sistemas computarizados	270,000.00
	Primas y gastos de seguros y fianzas	400,000.00
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	500.00
195	Impuestos, derechos y tasas	35,100.00
196	Servicios de atención y protocolo	380,000.00
199	Otros servicios	476,000.00
244	Subtotal grupo 1	12,543,200.00
211	Alimentos para personas	405,000.00
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	56,000.00
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	5,000.00
223	Piedra, arcilla y arena	8,000.00
232	Acabados textiles	30,000.00
233	Prendas de vestir	70,000.00
241	Papel de escritorio	100,000.00
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	15,000.00
243	Productos de papel o cartón	225,000.00
244	Productos de artes gráficas	48,000.00
245	Libros, revistas y periódicos	17,000.00
247	Especies timbradas y valores	5,000.00
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	20,000.00
254	Artículos de caucho	5,000.00
261	Elementos y compuestos químicos	50,000.00
262	Combustibles y lubricantes	190,000.00
. 264	Insecticidas, fumigantes y similares	12,800.00
266	Productos medicinales y farmacéuticos	10,000.00
267	Tintes, pinturas y colorantes	300,000.00
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	90,000.00
269	Otros productos químicos y conexos	5,000.00
273	Productos de loza y porcelana	55,600.00
274	Cemento	8,500.00
283	Productos de metal y sus aleaciones	40,000.00
289	Otros productos metálicos	26,400.00
291	Útiles de oficina	80,000.00
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	198,000.00
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y	
	cuidado de la salud	90,000.00
296	Útiles de cocina y comedor	19,000.00
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes	
200	informáticas y telefónicas	166,200.00
298	Accesorios y repuestos en general	82,500.00
299	Otros materiales y suministros	82,000.00
	Subtotal grupo 2	2,515,000.00
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
322	Mobiliario y equipo de oficina	40,000.00
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	354,200.00
325	Equipo de transporte	800,000.00
326	Equipo para comunicaciones	913,000.00
328	Equipo de cómputo	1,814,600.00
329	Otras maquinarias y equipos	533,000.00
	Subtotal grupo 3	4,454,800.00
411	Ayuda para funerales	150,000.00
413	Indemnizaciones al personal	6,500,000.00

4.200.000.00

CORTE D E CONSTITUCIONALIDAD Guatemala, C. A.

ACUERDOS DE LA CORTE

416 Becas de estudio en el interior 50,000.00 417 Becas de estudio en el exterior 50.000.00 Servicios Gubernamentales de Fiscalización 375,000.00 Subtotal grupo 4 11,325,000.00 TOTAL 150.000.000.00

Fuente: elaboración propia

Vacaciones pagadas por retiro

415

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 4. NORMAS ESPECÍFICAS Y COMPLEMENTARIAS. Conjuntamente a lo dispuesto en el Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Decreto 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno y Acuerdo 11-2018 que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Corte de Constitucionalidad para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; el presupuesto de la Corte de Constitucionalidad se regirá por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5. OBJETO. Las presentes Normas contemplan las disposiciones que enmarcan el proceso presupuestario de la Corte de Constitucionalidad, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 165, 166 y 186 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, las cuales son de observancia general para todos los funcionarios y empleados de la Institución, que administren fondos del Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Corte, en lo que le compete.

ARTÍCULO 6. METODOLOGÍA. La sustentación del presupuesto de ingresos y egresos se efectuó sobre la base de la técnica del presupuesto por programas y la metodología de presupuesto por resultados, los registros se realizarán en los sistemas que para el efecto ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 7. REGISTRO DE LOS INGRESOS. El Departamento de Tesorería llevará cuenta corriente por los ingresos que se devengan y perciban, cuya actualización se realizará mensualmente para el reflejo en los estados financieros en el Sistema de Contabilidad Integrada.

En el Sistema de Contabilidad Integrada, los montos de los estados financieros serán con base en lo devengado, mientras que los recursos propios serán ingresados por el Departamento de Tesorería en los momentos de devengado (DEV), percibido (PER) y devengado y percibido (DYP), dependiendo del caso.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE LOS EGRESOS. La Dirección Financiera a solicitud del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa emitirá la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios y la Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), con el objetivo de garantizar la existencia de cuota financiera suficiente a efecto de cumplir los compromisos frente a terceros, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 Bis del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

La ejecución de egresos se realizará por medio de los sistemas que para el efecto ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad a la metodología de Presupuesto por Resultados.



AUTORIZACION:

ACUERDOS DE LA CORTE



AUTORIZACION:

No se dará trámite a los egresos que no cumplan con los requisitos legales y administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN DE INFORMES EN PÁGINAS DE INTERNET. La Unidad de Acceso a la Información Pública y Unidad de Comunicación Estratégica de esta Corte de Constitucionalidad, publicarán los informes en la página de internet con el propósito de brindar a la ciudadanía información de la gestión, además de cumplir con la entrega de documentación con la periodicidad que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala. La información será proporcionada por las unidades administrativas correspondientes, con la finalidad de mostrar, actualizar y presentar informes a través de la página de internet, con el fin de dar a conocer la utilización de los recursos de la Corte, la cual queda bajo su estricta responsabilidad.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, debe coordinar con quien corresponda, las actividades necesarias y coadyuvar par que se dé cumplimiento a lo establecido en la referida Ley.

ARTÍCULO 10. GESTIÓN DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS. Las distintas dependencias administrativas deberán gestionar ante la Dirección Financiera, sus solicitudes de modificaciones y/o transferencias presupuestarias, adjuntando las justificaciones que correspondan.

La Dirección Financiera a través del Departamento de Presupuesto, cuando, por situaciones no previstas, se vea en la necesidad de generar modificaciones y/o transferencias presupuestarias, con el objeto de regularizar el presupuesto de ingresos y egresos, deberán presentarlas atendiendo la metodología de Presupuesto por Resultados.

En lo indicado anteriormente será necesario adjuntar los dictámenes de mérito, para solicitar la aprobación de la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad, en observancia del contenido del artículo 25 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 11. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MEDIANTE LOS FONDOS ROTATIVOS. Los responsables de administrar fondos rotativos, deben cumplir con todas las normas que sean aplicables, incluyendo la metodología de Presupuesto por Resultados. Asimismo, deben aplicar criterios de austeridad, racionalidad y calidad del gasto en la adquisición de suministros, así como en la contratación de servicios autorizados en el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 12. PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN FINANCIERA ANUAL. La Dirección Financiera a través de los Departamentos de Presupuesto y Tesorería, realizará la programación y reprogramación financiera indicativa anual y cuatrimestral, de conformidad con los recursos que el Ministerio de Finanzas Públicas autorice y traslade a la Corte de Constitucionalidad.

ARTÍCULO 13. PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DEL AVANCE DE METAS FÍSICAS. Corresponde a la Dirección Financiera a través de la Unidad de Planificación, programar, registrar y ejecutar las metas físicas, en los sistemas que para el efecto ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas, así como su respectivo seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 14. PLAN MENSUALIZADO DE CAJA. El Departamento de Tesorería elaborará el plan mensualizado de caja con la información de las obligaciones de pago que traslade la Dirección Administrativa a través del Departamento de Compras, los primeros dos días de finalizado el mes. Dicho plan será presentado a la Dirección Financiera a más tardar cinco días de finalizado cada mes.

ACUERDOS DE LA CORTE



AUTORIZACION:

ARTÍCULO 15. INFORMES DE EJECUCIÓN. La Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, tiene la obligación de preparar y rendir informe de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en forma mensual ante la Presidencia de esta Corte, durante los primeros diez hábiles del mes inmediato siguiente.

Los informes Cuatrimestrales de la Ejecución Presupuestaria de la Corte de Constitucionalidad, deberán elaborarse y remitirse al Congreso de la República, Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, luego de finalizado cada cuatrimestre, que no exceda el plazo de quince días hábiles. Se exceptúa de esta disposición el informe correspondiente al tercer cuatrimestre, el cual se contempla en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, para cuyo caso se deberán observar los plazos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 16. COMPLEMENTOS AL SUELDO BASE, CREACIÓN, ASCENSO, RECLASIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL PERMANENTE (RENGLÓN 011) Y PERSONAL POR CONTRATO (RENGLÓN 022). Con base en los saldos presupuestarios disponibles, la Dirección de Recursos Humanos determinará la posibilidad de otorgar los complementos al sueldo base, creación, ascenso, reclasificación y supresión de plazas de personal permanente y por contrato para proponer a la Presidencia de esta Corte su autorización y aprobación, debiéndose incluir información relacionada con los complementos, denominación de la plaza, salario base, dependencia a la que se le asigna y su correspondiente partida presupuestaria (previo dictamen de disponibilidad presupuestaria).

ARTÍCULO 17. CONTROL DE LA NÓMINA GENERAL. La Dirección de Recursos Humanos será responsable calcular, elaborar, controlar y aprobar las nóminas, prestaciones laborales, descuentos y otros gastos relacionados con el personal y prestadores de servicios técnicos y profesionales de la institución para el oportuno y correcto pago.

ARTÍCULO 18. CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. El cierre presupuestario se efectuará a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), para el mismo deberán observarse las disposiciones que emita para el efecto la Dirección Financiera.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 19. PLAN OPERATIVO ANUAL Y MULTIANUAL. Es responsabilidad de la Unidad de Planificación de la Dirección Financiera, coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual y Multianual, así como su presentación ante la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad a más tardar el quince de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 20. APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y MULTIANUAL. Se aprueba el Plan Operativo Anual dos mil veintiuno (2021) y Multianual dos mil veintiuno dos mil veinticinco (2021- 2025) de la Corte de Constitucionalidad.

ARTÍCULO 21. PLAN ANUAL DE COMPRAS. Es responsabilidad del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, coordinar la elaboración del Plan Anual de Compras y/o Adquisiciones, así como su presentación ante la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad a más tardar el quince de diciembre de cada año para someterlo a aprobación del Pleno de Magistrados.

ARTÍCULO 22. APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS. Se aprueba el Plan Anual de Compras y/o Adquisiciones de la Corte de Constitucionalidad correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).

ACUERDOS DE LA CORTE



AUTORIZACION:

ARTÍCULO 23. MODIFICACIONES AL PLAN ANUAL DE COMPRAS Y PLAN OPERATIVO ANUAL. Las modificaciones al Plan Anual de Compras serán planteadas por el Departamento de Compras de la Dirección Administrativa para que luego de su análisis y revisiones correspondientes se someta a la aprobación de la Presidencia o Pleno de Magistrados de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las modificaciones al Plan Operativo Anual serán planteadas por la Unidad de Planificación de la Dirección Financiera para que luego de su análisis y revisiones correspondientes se sometan a la aprobación del Pleno de esta Corte quien emitirá el Acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 24. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. Es responsabilidad de la Dirección Financiera, a través del Departamento Presupuesto, coordinar la elaboración del Proyecto de Presupuesto y presentarlo ante la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad a más tardar el quince de diciembre de cada año, para someterlo a aprobación del Pleno de Magistrados.

ARTÍCULO 25. RATIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y MULTIANUAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y PLAN ANUAL DE COMPRAS. Sin perjuicio de la facultad prevista en el artículo 10 y 23 del presente Acuerdo, la Octava Magistratura de la Corte de Constitucionalidad que asumirá funciones el 14 de abril de 2021, puede ratificar, rectificar o modificar el Plan Operativo Anual y Multianual, Presupuesto de Ingresos y Egresos y el Plan Anual de Compras, que mediante este Acuerdo se aprueba.

ARTÍCULO 26. DE LAS DISPONIBILIDADES. Se autoriza el traslado de fondos que sean necesarios, entre las cuentas bancarias a nombre de la Corte de Constitucionalidad por la cantidad que resulte necesaria, para sufragar los gastos de funcionamiento de esta Corte.

ARTICULO 27. VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigencia el uno (1) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Por razón de la vacancia del cargo de la Vocalía IV, dispuesta en el Acuerdo 5-2020 de esta Corte, se integra el Tribunal con la Magistrada María Cristina Fernández García.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de diciembre del año dos mil veinte.

ACUERDOS DE LA CORTE



Firmado digitalmente por GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR Fecha: 18/12/2020 12:01:35 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

J. llus lung Y

Firmado digitalmente por ROBERTO MOLINA BARRETO Fecha: 18/12/2020 12:01:59 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por JOSE FRANCISCO DE MATA VELA Fecha: 18/12/2020 ^c 12:03:32 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

REG: No.

& TITTITUM O JUMANO

Firmado digitalmente por DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBA Fecha: 18/12/2020 12:04:15 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Juniotunternandy

Firmado digitalmente por MARIA CRISTINA FERNANDEZ GARCIA Fecha: 18/12/2020 12:04:32 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

AUTORIZACION:



Firmado digitalmente por RUBEN GABRIEL RIVERA HERRERA Fecha: 18/12/2020 12:04:46 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad